

*Decreto, de 26 enero concediendo una gracia al reo Julian Steel.*

El Presidente de la República à sus habitantes,

SABED :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. Unico—La pena de quince años de presidio à que fué condenado Julian Steel, por el Juez de Paz de San Juan del Norte, por considerarlo homicida de Julian Jackson, queda reducida à la de seis años de presidio; abonándosele el tiempo que haya sufrido.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara del Senado—Managua, enero 25 de 1870.—Mariano Montealegre, S. P.—J. Leon Avendaño, S. S.—Vicente Guzman, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, enero 26 de 1870.—J. Emiliano Quadra, D. P.—Pedro Navas, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Casa de Gobierno—Managua, enero 26 de 1870.—Fernando Guzman.—El Ministro de Justicia—Teodoro Delgadillo.